

RESOLUCIÓN N° 4511 - 8 AGO 2012

"Por la cual se seleccionan unas ofertas dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2012 correspondiente al Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) A Nivel Nacional" y se adjudican los contratos"

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, las Resoluciones N° 2690 del 14 de junio de 2012 y 3610 del 13 de julio de 2012 y demás actos administrativos que lo regulan, y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito mediante el Decreto 4156 de 2011 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, y 117 de 2010.

Que mediante la Resolución 1415 del 18 de abril de 2012 se aprobaron los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes que contiene los parámetros y procedimientos con los cuales se regula el Programa.

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, entre ellos el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a nivel nacional.

Que la ley 1098 señala en el parágrafo único del artículo 11 lo siguiente: *"El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas"*.

Que dado lo anterior y en cumplimiento de su misión Institucional el ICBF ha elaborado programas dirigidos a los niños niñas y adolescentes propendiendo por el desarrollo armónico de la población objetivo (Niños, Niñas y Adolescentes) y sus familias, desarrollando estrategias que han propendido por entregar herramientas que les permitan enfrentar los retos cotidianos de la vida es así como el programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, que está dirigido a niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y 17 años, en condiciones de riesgo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, víctimas de desplazamiento forzado, de Minas Anti Personales -MAP-, Munición Sin Explotar - MUSE y Artefactos Explosivos Improvisados - AEI, en riesgo de reclutamiento, huérfanos del conflicto, egresados de programas de prevención y protección del ICBF (otras formas de atención), menores de edad del ICBF o pertenecientes a los



4511

- 8 AGO 2012

programas Familias en Acción o en condición de pobreza extrema vinculados a la Red Unidos del Departamento para Prosperidad Social - DPS.

Que el ICBF adelantó el proceso de Convocatoria Pública N° 002 de 2012 cuyo objeto es "la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a nivel nacional".

Que el proceso general de contratación para el "Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar)", se sustentó en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado para cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que el proceso de conformación de la lista habilitante se desarrolló en la Sede de la Dirección General, propendiendo a la conformación de una lista de operadores idóneos que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos para esta selección.

Que el ICBF dividió el proceso de selección de operadores para el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) en dos fases. La primera fase fue habilitante, a ella debieron someterse todos los oferentes e incluyó la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente, determinándose posteriormente en la segunda fase la determinación del orden de elegibilidad, adjudicación y asignación de unidades de servicio habilitadas en la Fase I.

Que la contratación de programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el Sistema Jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución N° 2690 de 2012) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, y el Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$24.202.974.585) M/CTE** para la contratación de los operadores del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) -en todo el territorio nacional.

Que el día 8 de junio de 2012, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Convocatoria Pública 002 de 2012, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el día 13 de junio de 2012 se llevó a cabo la audiencia de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que en los días 21 y 26 de junio de 2012, se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones elevadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 26 de Junio de 2012 se publicó en la página web del ICBF, la resolución de apertura y los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública 002 de 2012, con el siguiente objeto: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (generaciones con bienestar) a nivel nacional".

4511

8 AGO 2012

Que el día 3 de julio de 2012, se llevó a cabo la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 4 de julio de 2012, se publicó la adenda N°1.

Que el día 5 de julio de 2012, se publicó un primer documento de respuestas a las observaciones elevadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 6 de julio de 2012 se publicó un documento de alcance a los estudios previos, y la adenda N°2.

Que los días 6, 11 y 12 de julio, se publicaron tres documentos de respuesta a las observaciones elevadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 16 de julio se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes de Fase I.

Que las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 002 de 2012 para acreditar los requisitos habilitantes de Fase I, fueron evaluadas por la Universidad Sergio Arboleda.

Que entre los días 16 y 19 de julio de 2012, el Comité Evaluador adelantó la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 18 de julio de 2012, se publicó un documento de respuestas a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 23 de julio de 2012, se publicó en la página web del ICBF el informe de habilitación.

Que durante los días 24 y 25 de julio de 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar corrió traslado del informe de habilitación y concedió el correspondiente término de subsanación.

Que el día 26 de julio de 2012, se publicó un documento de respuestas a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 27 de julio de 2012, se llevó a cabo la Audiencia y publicación de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad en unidades de servicio y lectura de la lista de habilitación, fecha en la cual también se llevó a cabo la publicación de la lista de habilitados, lista de rechazados y un documento de respuestas a las observaciones.

Que entre los días 30 de julio y 1° de agosto de 2012, se publicaron en la página web del ICBF cinco documentos de respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 2 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Audiencia Pública de cierre y entrega de propuestas de Fase II de la Convocatoria Pública 002 de 2012 y adicionalmente se publicó en la página web del ICBF la adenda N°3 y un documento de respuestas a las observaciones recibidas.

Que entre los días 2 y 6 de agosto de 2012 el Comité Evaluador designado de la Convocatoria Pública 002 de 2012, adelantó el proceso de evaluación de las propuestas presentadas para la Fase II, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona.

Que el día 3 de agosto de 2012, se publicaron en la página web del ICBF dos documentos de respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública 002 de 2012.

Que el día 6 de agosto de 2012, se publicó en la página web de la entidad el informe de evaluación de Fase II y un documento de aclaración al Acta de la Audiencia Pública de cierre y entrega de propuestas Fase II.



4511

- 8 AGO 2012

Que el día 8 de agosto de 2012, en el Auditorio Carlos Lleras de la Sede de la Dirección General se adelantó la Audiencia Pública de determinación del orden de elegibilidad de la Convocatoria Pública 002 de 2012 y se publicaron dos documentos de respuesta a las observaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por la Presencia Colombo Suiza, para la zona 1 del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar la oferta presentada por la Diócesis Sonsón Rionegro, para la zona 2 del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar la oferta presentada por la por la Fundación para la Orientación Familiar Funof Capítulo de Cali, para el Departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Seleccionar la oferta presentada por la por la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, para el Departamento de Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Seleccionar la oferta presentada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, para el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Seleccionar la oferta presentada por la Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolas de Tolentino, para el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEPTIMO: Seleccionar la oferta presentada por la Fundación para la Orientación Familiar Funof Capítulo de Cali, para el Departamento de Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: Seleccionar la oferta presentada por el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, para el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO NOVENO: Seleccionar la oferta presentada por la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, para el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO DECIMO: Seleccionar la oferta presentada por la Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia Cidemos, para el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por la Unión Temporal Picachos y Semillas del Futuro Unidos por las Generaciones con Bienestar Tolima, para el Departamento de Tolima.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Seleccionar la oferta presentada por la Fundación Estructurar, para el Departamento de Santander.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Seleccionar la oferta presentada por la Unión Temporal Generaciones Juveniles 2012, para el Departamento de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Seleccionar la oferta presentada por la Universidad del Magdalena, para el Departamento de Cesar.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Seleccionar la oferta presentada por la Asociación de Profesionales en Trabajo Social del Huila ATSHU, para el Departamento de Huila.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Seleccionar la oferta presentada por la Unión Temporal Generaciones con Bienestar del Atlántico, para el Departamento de Atlántico.

4511

8 AGO 2012

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO Seleccionar la oferta presentada por la Fundación para el Progreso de la Orinoquia Fundepro, para el Departamento de Meta.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Seleccionar la oferta presentada por la Cámara Junior de Colombia Capítulo Wayma, para el Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Seleccionar la oferta presentada por la Corporación para el Fomento de la Educación Técnica Formal y no Formal del Caquetá Corfotec, para el Departamento de Caquetá.

ARTÍCULO VIGESIMO: Seleccionar la oferta presentada por el Consorcio Fortaleza para el Bienestar, para el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por Comfamiliar Risaralda, para el Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Seleccionar la oferta presentada por la Corporación Centro Comunitario la Rosa, para la zona 2 correspondiente a Pasto del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Seleccionar la oferta presentada por la Universidad del Quindío, para el Departamento de Quindío.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Seleccionar la oferta presentada por la Caja de Compensacion Familiar de San Andrés y Providencia Islas Cajasai, para el Departamento de San Andrés.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Seleccionar la oferta presentada por la Fundación para el Desarrollo Agrícola, Social y Tecnológico Fundaset, para el Departamento de Arauca.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Seleccionar la oferta presentada por el Consorcio Fortaleza para el Bienestar, para el Departamento de Guaviare.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 8 AGO 2012


ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
SUBDIRECTORA GENERAL

Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación
Revisó: Lisette Murcia Rincón. - Coordinadora del Grupo Precontractual
Proyectó: Mariana Ocampo.